

**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

1.- OBJETO DEL CONTRATO. TOMADOR Y ASEGURADO.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del seguro para garantizar las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil extracontractual y patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de sus autoridades y de todo el personal a su servicio, conforme al ordenamiento jurídico en vigor, durante la vigencia de este seguro, que puedan corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al asegurado por los daños corporales, materiales y perjuicios a consecuencia de ellos, ocasionados a terceros como persona jurídica de derecho público, por hechos que tengan relación directa y deriven del riesgo del ejercicio de sus competencias en la administración del municipio de Alhaurín de la Torre y las instalaciones y propiedades municipales.

2.- ALCANCE Y OBJETO DEL SEGURO.

Mediante el presente contrato quedan garantizadas las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil o patrimonial que, según la normativa legal, pliego de condiciones y oferta en lo que no contradiga el pliego, corresponda directa o subsidiariamente al Asegurado, por daños personales, materiales y/o perjuicios consecuenciales causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de su actividad.

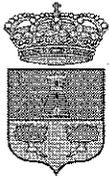
Queda garantizado por este contrato cualquier responsabilidad civil legal que, estando incluida dentro del objeto del seguro, no se encuentre específicamente excluida en las cláusulas especiales de la Póliza.

A) INTERÉS ASEGURADO

A.1 La obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por el asegurado, a consecuencia directa de:

1. Responsabilidad civil atribuible al Asegurado por actos u omisiones propios y de las personas de quienes deba responder en el ejercicio de su actividad como Ayuntamiento y en particular:

- a) La realización, dentro de las propiedades municipales de las actividades que le son propias.
 - b) Los actos de sus órganos de gobierno o los de sus funcionarios, agentes o empleados, en el desempeño del trabajo a su servicio.
 - c) Como consecuencia de la ejecución de trabajos que sean dispuestos por el Ayuntamiento, realizados o ejecutados por su propio personal asalariado, o por el de organismos dependientes del mismo o empresas contratadas por éste como:
 - 1. Mantenimiento o conservación de aceras, caminos, calles y carreteras, así como del servicio de iluminación de las vías públicas.
 - 2. Parques y jardines.
 - 3. Construcción, conservación o mantenimiento de edificios y zonas públicas.
 - 4. Suministro de agua.
 - d) Derivada de manifestaciones festivas, culturales o deportivas organizadas por el Ayuntamiento.
2. Responsabilidad Civil inmobiliaria, entendiéndose por tal la derivada de:
- a) La propiedad de edificaciones y terrenos.
 - b) La realización de obras de mantenimiento o reforma de la edificación, siempre que el presupuesto de la obra no supere 150.000.Euros. (Esta cantidad podrá ser incrementada por el licitador en su oferta).
3. Responsabilidad Civil Locativa, entendiéndose por tal la que para el Asegurado se derivase de su condición de arrendatario de la edificación en que se desarrolla su actividad, frente al propietario de la misma y siempre que los daños a dicha edificación sean consecuencia directa de:
- a) Incendio.
 - b) Explosión
 - c) Acción del agua.
4. Responsabilidad Civil Subsidiaria, entendiéndose por tal la que el Asegurado debe afrontar, aunque no directamente, por actos de terceros en conexión con su propia actividad y en concreto:
- a) Actos de personas que no tengan relación de dependencia con el Asegurado y de cuya actividad éste se sirva en el ejercicio de la suya propia.
 - b) Conducción por empleados del Asegurado, para el desempeño de su trabajo, de vehículos de su propiedad o alquilados, con ausencia o insuficiencia de seguro, desconocida por el Asegurado y sólo por lo que respecta a la cobertura voluntaria de Responsabilidad Civil de circulación del automóvil, en exceso del límite de seguro obligatorio cubierto por otro asegurador o el Consorcio de Compensación de Seguros.
5. Responsabilidad Civil Patronal, entendiéndose por tal la que para el Asegurado Resulte de lesiones o muerte sufridas por empleados a su servicio como



**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.L.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

consecuencia de un accidente de trabajo que reúna las siguientes características:

- a) Incumplimiento, por parte del Asegurado, de alguna de sus obligaciones en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- b) Relación directa de causalidad entre la medida de seguridad transgredida y el accidente del trabajador.
- c) Existencia de un procedimiento sancionador ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social o un Juzgado de lo Social conforme a lo previsto por el Art. 123 de la Ley General de la Seguridad Social (R.D.L. 1/1994, de 20 de junio), sin que ello signifique la cobertura de la sanción.

6. Responsabilidad Civil Cruzada, entendiéndose por tal la que para el Asegurado resulte de daños corporales sufridos por empleados de Contratistas y Subcontratistas del Asegurado.

A.2 La cobertura de los gastos derivados, entendiéndose por tales el conjunto de desembolsos que haya que realizar para el pago de los siguientes señuelos, con ocasión y como consecuencia de un siniestro:

1. La defensa del Asegurado en el marco o de la dirección jurídica asumida por la Compañía Aseguradora frente a la reclamación del perjudicado.
2. La tasación pericial de los daños sufridos por el perjudicado.
3. Salvamento, para evitar o reducir las consecuencias del propio siniestro.

B) PRESTACIONES DEL ASEGURADOR

1. La constitución de las fianzas civiles y penales, excepto para multas, exigidas al Asegurado.
2. La dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, aún después de liquidadas las responsabilidades civiles.
3. El pago de las facturas, tasaciones y minutas de gastos, costas y honorarios de la dirección jurídica.
4. El pago de indemnizaciones debidas por el Asegurado.

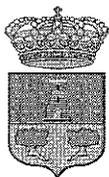
C) RIESGOS CUBIERTOS

Se cubre, dentro de la responsabilidad civil del Asegurado, todos los riesgos que, encontrándose dentro del alcance del apartado "objeto del seguro", no estén

expresamente excluidos en la póliza.

Así pues, a título enunciativo, se incluyen, por tanto las responsabilidades civiles por:

1. Derivada de la actuación material de los servicios públicos prestados.
2. Derivada de los daños producidos por las instalaciones destinadas a distribución, acometida, saneamiento, suministro y alcantarillado de los servicios de agua.
3. Derivada de la propiedad y mantenimiento de instalaciones de alumbrado público.
4. Limpieza y mantenimiento de vías públicas y recogida de basuras.
5. Derivada del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Asegurado, sea cual fuera su título, para el completo desarrollo de su actividad.
6. Derivada del mantenimiento y conservación de vías, caminos y servicios públicos.
7. Derivada de incendio, explosión, humo, gases, aguas, olores, vapor y hundimiento del terreno, siempre y cuando tenga un origen accidental, súbito y repentino.
8. Derivada de la posesión, propiedad, arrendamiento o usufructo de predios, solares, edificios, terrenos, locales, vallas, semáforos, jardines, parques públicos, instalaciones sociales, deportivas, docentes y similares.
9. Derivada de la propiedad de animales domésticos, vehículos sin motor y bienes muebles en general.
10. Derivada de su condición de promotor de construcción de obra nueva, de obras de mantenimiento propias, reparación, ampliación de reformas de edificaciones o instalaciones ya existentes, incluyendo el uso de la maquinaria propia para la construcción, mantenimiento, reparación o reforma.
11. Derivada de su condición de patrono o empleador frente a sus empleados, tengan la condición de funcionarios, como si no la ostentasen. El hecho causante de estos daños deberá producirse durante la vigencia de la póliza y en las condiciones establecidas en el presente pliego.
12. El pago de las indemnizaciones que, de acuerdo con lo establecido en el Apartado 3 del Art. 127 de La Ley General de la Seguridad Social, pudiera serle exigida al Asegurado por los trabajadores o sus derechohabientes, como civilmente responsable de los daños que a causa de accidentes de trabajo sufra el personal incluido en su nómina. Esta cobertura se extiende también a las indemnizaciones que pudiera exigir el Instituto Nacional de la Seguridad Social o, en su caso, las Mutuas Patronales, por el coste de prestaciones sanitarias que hubiesen satisfecho en los casos anteriormente citados.
13. Derivada de la organización o participación en manifestaciones festivas, actividades



**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TlF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

culturales, artísticas, sociales, recreativas, taurinas (encierros excluidos participantes) y deportivas, así como eventuales responsabilidades subsidiarias por su participación en calidad de patrocinador.

14. La quema y/o disparo de fuegos artificiales, subsidiaria de la que deba tener contratada, de conformidad con la legislación vigente, la empresa pirotécnica encargada del evento.

15. Derivada de la actuación, en el ejercicio de sus funciones, de los cargos públicos electos.

16. Derivada del desprendimiento o hundimientos de terrenos de competencia de la Administración.

17. La responsabilidad que pudiera corresponder al asegurado por los daños causados por Contratistas, Subcontratistas y en general quien actúe por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.

18. Derivada de la actuación profesional de arquitectos, aparejadores, ingenieros y demás técnicos

19. Derivada de la actividad de la Policía Municipal, Protección Civil, Servicios técnicos, jurídicos y de asistencia social.

20. Derivada del servicio de vigilancia y seguridad, incluso cuando comprenda el uso de armas.

21. Derivada del servicio de retirada de vehículos de la vía pública por infracción de la Ordenanza Municipal y por daños a los vehículos de terceros que estén provisionalmente en poder del Ayuntamiento para su vigilancia y custodia. Para esta cobertura se establece un sublímite mínimo de 30.000,00 euros.

22. Por la organización de colonias, campamentos, actividades deportivas al aire libre y campañas similares organizadas por el Ayuntamiento.

23. La constitución de la totalidad de la fianza que en causa penal le fuera pedida como garantía de responsabilidades pecuniarias.

24. La Responsabilidad Civil atribuible al Asegurado por actos u omisiones propios y de las personas de quienes deba responder en el ejercicio de su actividad como Ayuntamiento y, en particular como consecuencia de la ejecución de trabajos que sean

dispuestos por el Ayuntamiento, realizados o ejecutados por su propio personal asalariado o por el de organismos dependientes del Ayuntamiento o empresas contratadas por éste, como:

- Mantenimiento o conservación de aceras, caminos, calles y carreteras, así como del servicio de iluminación de las vías públicas.
- Parques y jardines.
- Construcción, y conservación o mantenimiento de edificios y zonas públicas.
- Suministro de agua

25. Derivadas de la contaminación de aguas, tierra y aire, siempre que aquella sea accidental, súbita e imprevista, incluyendo los gastos de limpieza.

26. Responsabilidad Civil derivada de los Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, por los daños materiales y personales ocasionados a las personas asistentes al espectáculo público o el desarrollado de la actividad recreativa.

27. La Responsabilidad Civil derivada del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional - personal técnico titulado - por errores u omisiones profesionales que causen danos corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan funciones para y por cuenta de la Corporación. En especial quedan garantizadas las responsabilidades derivadas de las actividades de redacción de proyectos, dirección y/o supervisión de obras y/o Proyectos de construcción, montaje, ampliación o reformas, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas. Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso, en defecto y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

Alhaurín de la Torre a 15 de octubre de 2014


Fdo. Carlos Díaz
T.A.G.